

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GERMAN DARÍO CASTAÑO
DEMANDADA: MARINA LOAIZA NOREÑA
RADICACIÓN: 2019-00072

AUTO INTERLOCUTORIO N°295

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL



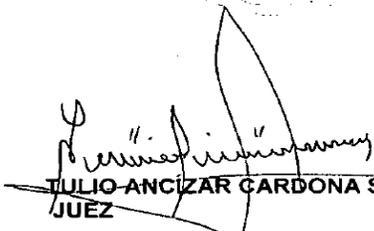
Salamina, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a aclarar de oficio y dentro del término de ejecutoria, el auto interlocutorio N°291 del 05 de noviembre del año en curso, conforme al artículo 285 del Código General del proceso.

Lo anterior, toda vez que dentro del auto que aprueba diligencia de remate exactamente en el acápite de antecedentes y de consideraciones, se refirió de manera inapropiada a la parte demandante como GERMAN LOAIZA NOREÑA, siendo correcto GERMAN DARIO CASTAÑO.

Es de anotar que el resto del auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ